

**ST-VCT-PARB-0050**

**ESTADO No. -0050**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**


Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de abril de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLOTARIONS S.A.S		02/04/2019	AUTO PARB No. 0370	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental número 33-43-101008077 expedida por la compañía de Seguros del Estado, por encontrarse constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. El soporte de pago de la citada póliza, se allegó a través del radicado 20195500761062 del 28 de marzo del 2019 por valor de \$32.734.317 pagado en el Banco de Bogotá el día 30 de noviembre de 2018.</p> <p><b>CONCEDER</b> el término de término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la Radicación de la comunicación 20195500761062, es decir, desde el 28 de marzo de 2019, solicitada por el representante legal de la empresa titular, datos que se constaron en el Certificado de existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, punto de servicio UBATE "código de verificación 5180097745C323", para que dentro del plazo aquí otorgado presente: (i) la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2009, (ii) el Formato Básico Minero Semestral de 2010, (iii) el Formato Básico Minero Anual de 2010, (iv) el Formato Básico Minero Anual de 2011, (v) el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad c.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que para a la fecha de expedición del presente auto, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUTO PARB- 00822 de fecha: 18/09/2018, notificado mediante estado No. 110 de fecha: 19/09/2018, autos PARB-0715 del 23/08/2018 y Auto PARB-00857 del 14/09/2017, respecto a las verificaciones encampo contenidas en el informe técnico PARB-00217 del 10/08/2017.</p> <p>Los demás documentos allegados como soporte en cumplimiento del auto PARB-154 de 2018, serán objeto de evaluación técnica, quien determinará su aprobación o su corrección.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>0074-68</p>	<p>SOCIEDAD ORIDNARIA DE MINAS COLORO S.O.M LTDA</p>		<p>02/04/2019</p>	<p>AUTO PARB No. 0371</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0142 del 29 de enero de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0142 del 29 de enero de 2019.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Exploración No. 0074-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente allegue las correcciones del programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Concepto Técnico PARB No. 0142 del 29 de enero de 2019, así:</p> <p><b>I. DELIMITACIÓN DEFINITIVA = - - - 0 3 7 1</b></p> <p>El titular deberá entregar la delimitación definitiva de la zona del área a retener y la que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación según lo expresado en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo con lo expuesto en los numerales 34 y 35 de la citada Ley, teniendo en cuenta que la Licencia se superpone parcialmente con:</p> <p>Zonas de Exclusión:</p> <p>ZONA DE PARAMO JURISDICCION – SANTURBÁN, VIGENTE DESDE 22/12/2014 - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2090 DE 19/12/2014: <b>66,5832%</b></p> <p>PARQUE NATURAL REGIONAL PARAMO DE SANTURBÁN - ACUERDO 1238 DE 2013 CDMB: <b>53,0885%</b></p> <p>ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN – BERLÍN AREA DESTINADA PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE VIGENTE DESDE 22/12/2014 - RESOLUCION MINAMBIENTE 2090 DE 19/12/2014: <b>0,7205%</b></p> <p>Zonas de Restricción:</p> <p>TIPO INFORMATIVO con ÁREA DE RESTRICCIÓN - ZONAS MICRO FOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS: <b>100%</b></p> <p>ÁREA DE RESTRICCIÓN MINERA - ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN - ÁREA PARA LA RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA DE PARAMO: <b>26,216%</b></p> <p>PERÍMETRO URBANO – VETAS: <b>0,4354%</b></p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VETAS – SANTANDER: <b>26,2501%</b></p> <p><b>II. PLANO TOPOGRÁFICO DE DICHA ÁREA</b></p> <p>La afijeración del área presentada en los tres planos adjuntos, no coincide con la del título No. 0074-68; presenta un notorio desplazamiento con dirección E (ver siguiente figura).</p>
------------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--

					 <p>Entonces, conforme a lo indicado en Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, modificada mediante Resolución No. 299 de 13/06/2018, el plano topográfico, debe ser la base para los demás planos del PTO y debe contener la información complementaria e igualmente importante para el desarrollo de un proyecto minero, por lo anterior, la sociedad titular debe allegar lo siguiente: Plano del Polígono que incluya la tabla de coordenadas con la alinderación, conforme al área concedida e inscrita en el Registro Minero Nacional, además la cantidad definitiva a retener de acuerdo con las Zonas de Exclusión y el Planeamiento Minero formulado. Igualmente incluir Infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, ríos, lagunas, etc.</p> <p><b>III. DETALLADA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DEL ÁREA</b></p> <p><b>MAPA GEOLÓGICO:</b></p> <p>Teniendo en cuenta la extensión del área a retener, la escala del mapa geológico local no debe ser mayor a 1:10.000 teniendo que incorporar las estructuras geológicas locales con su respectiva nomenclatura, el trazado de los cortes geológicos efectuados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de las mineralizaciones -yacimientos vetiformes- identificados para su explotación, especificando espesores y tenores.</li> <li>• Ubicación de los puntos de muestreo efectuados, 105 Muestras de mano, 12 muestras de Sedimentos activos, los dos pozos de bombeo y los pozos que se perforaron con anterioridad por otras compañías y se utilizaron para el modelamiento del yacimiento.</li> </ul> <p><b>CORTES GEOLÓGICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfiles geológicos (longitudinales y transversales), columna cronocronostratigráfica local con los respectivos filones o diques identificados, haciendo especial énfasis en las familias de diaclasamiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>En vista de los estudios teórico-prácticos ya efectuados para la caracterización geológica de los yacimientos auríferos presentes en el área, que determinaron diferentes pulsos para las mineralizaciones auroargentíferas; los perfiles trazados por la sociedad titular deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los aspectos mineralógicos y la localización del muestreo efectuado, con una escala máxima de 1:500</li> </ul> <p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer claridad si se colectaron 37 de rocas encajantes, 6 muestras de las vetas y 8 muestras de respaldo, o al contrario fueron 105 muestras de roca y 12 muestras de suelos; anexando la evidencia de los resultados físicos y geoquímicos obtenidos.</li> <li>Entregar el plano geoquímico con la distribución espacial de las alteraciones hidrotermales o epitermales.</li> <li>Hacer claridad si los trabajos geofísicos fueron realizados o se efectuó una interpretación de estudios anteriores de otras compañías. Sea cual fuere el caso, anexar la evidencia de los resultados.</li> <li>Entregar los planos aeromagnético y gravimétrico con la distribución espacial de las mineralizaciones auroargentíferas -anomalías.</li> </ul> <p>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar el plano y la tabla con la ubicación de las galerías y los pozos perforados.</li> <li>Precisar si se emplearon registros, rípios o núcleos para la realización de la evaluación geotécnica y geoquímica. Además, entregar la evidencia respectiva.</li> <li>Entregar el plano hidrogeológico obtenido para el área.</li> </ul> <p>FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</p> <p>Con la ausencia de evidencia de los estudios desarrollados en la fase I y fase II, se considera técnicamente insuficiente lo presentado para la determinación de un modelo geológico del yacimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debe obtenerse un modelo tridimensional del yacimiento, basado en la geometría de diaclasamiento y los paleofluidos asociados a los depósitos; donde se establezca la correlación directa de las mineralizaciones presentes en el área, con el evento o los eventos hidrotermales o epitermales que determinaron su origen.</li> <li>Establecer el tipo de alteración hidrotermal, su paragénesis y metalografía, determinar tenores, continuidad y persistencia lateral y vertical, disseminaciones, zonaciones.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>IV. UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad.</li> <li>• Entregar el cálculo de volúmenes para la estimación de recursos junto al plano con su distribución, indicando el área de cada tipo: inferidos, indicados y medidos.</li> <li>• Delinear las reservas probables, definiendo las restricciones técnicas, ambientales, sociales y operacionales; estimando su viabilidad económica.</li> </ul> <p><b>V. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir en el documento las obras de construcción, montaje minero e instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto tales como bocaminas, escombreras, plantas de transformación y/o beneficio, las labores exploratorias y mineras existentes y/o proyectadas.</li> <li>• Presentar el plano a escala adecuada que permita visualizar las obras de construcción, montaje minero ubicadas sobre el área del proyecto minero.</li> </ul> <p><b>VI. PLAN MINERO DE LA EXPLOTACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se indica el diseño detalle de las labores mineras proyectadas (desarrollo, preparación y explotación), la secuencia anual del avance de las labores mineras, por tanto se hace necesario presentar los planos de diseño minero, estos deberán estar acordes con el cronograma de actividades del proyecto minero.</li> <li>• En la descripción de las operaciones mineras se deberá completar la siguiente información:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el documento se indica que se realizar con perforación mecánica y voladura, se evidencian los cálculos para el uso de explosivos, accesorios de voladura a utilizar, pero no se especifica en los esquemas de perforación y voladura la cantidad de mineral y estéril a remover. Por otra, parte se deberá indicar el diseño por separado en cada una de las labores mineras (desarrollo, preparación, explotación).</li> <li>- Presentar el diseño del sostenimiento a emplear en cada una de las labores mineras, no se evidencia la caracterización geomecánica que permita identificar y verificar los cálculos que señalan en el documento, con el fin de identificar la calidad de los respaldos contenidos en la excavación y así realizar el cálculo acorde a los resultados obtenidos.</li> <li>- Indicar el diseño y circuito de ventilación a implementar conforme a las labores proyectadas (desarrollo, preparación y explotación), señalar la cantidad de ventiladores y accesorios a requerir para ejecución del proyecto minero.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el plano de ventilación donde se indiquen el circuito a emplear, localización de ventiladores principales y auxiliares, accesorios (puertas, tabiques) en cada una de las labores proyectas, ubicación de rutas de evacuación en salidas de emergencia.</li> <li>- Allegar plano de desagüe.</li> <li>• Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para desarrollo del proyecto minero, indicar sus características y vida útil.</li> <li>• Indicar el personal a requerir en la ejecución del proyecto minero, indicar el área a emplear (operativa, técnica, administrativa, etc.).</li> <li>• Presentar los estudios que corresponden al diseño del botadero, indicar el material a estéril producto de la explotación.</li> <li>• Allegar el cronograma de actividades del proyecto, donde se indica la duración (tiempo de inicio y fin de cada labor) y avance de cada una de las labores mineras. La información contenida en el cronograma debe ser coherente al plano de diseño minero presentado.</li> <li>• Indicar la localización de las instalaciones e infraestructura a emplear en las actividades de beneficio y transformación, se debe anexar en plano de infraestructura para su visualización.</li> <li>• Ajustar la evaluación financiera del proyecto minero conforme a todas las observaciones realizadas en el presente documento.</li> <li>• Presentar el plano de evacuación y salidas de emergencias para las labores mineras proyectadas.</li> <li>• Todos los planos anexos al documento, se deben presentar teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 40600 de mayo de 2015.</li> </ul> <p><b>VII. ESCALA Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESPERADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar la producción anual, vida útil del proyecto conforme a las reservas explotables en el yacimiento. Señalar la producción proyectada para ejecución del proyecto.</li> </ul> <p><b>VIII. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LOS MINERALES POR EXPLOTARSE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la evidencia metalográfica realizada, los resultados de los ensayos de laboratorio, y los resultados de los análisis geoquímicos a los cuales se hace referencia en el capítulo 3, 5 y 7 del PTO allegado.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>IX. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE SERVIDUMBRES MINERAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir y localizar las servidumbres necesarias en la ejecución del proyecto minero. En caso de no requerirse, debe aclararse en el documento.</li> </ul> <p><b>X. RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA, PAISAJÍSTICA, FORESTAL Y PLAN DE CIERRE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir cada una de las actividades señaladas en el plan de cierre, estimar los costos de cada una de las actividades a realizar, ubicándolas en un cronograma de actividades de plan de cierre y abandono de minas.</li> <li>• Presentar plano donde se puedan verificar las áreas objeto de recuperación y restauración, las actividades dispuestas en el plan de manejo ambiental.</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> a la SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA., en su calidad de titular de la Licencia de Exploración No. 0074-68, que respecto de la solicitud del derecho de preferencia a contrato de concesión presentada mediante radicado No. 2010-412-028892-2 del 23 de agosto de 2010 y reiterada con radicado No. 2010-412-028892-2 del 16 de febrero de 2011 y en consideración que de acuerdo con el reporte de superposiciones del Catastro Minero Colombiano -CMC- y según la evaluación técnica el área del título minero presentó superposición con zonas de exclusión y restricción minera - Paramo de Santurbán, se hace necesario esperar a que finiquite la delimitación del mismo por la autoridad competente, por ello, la autoridad minera se pronunciará posteriormente en acto administrativo a que haya lugar, el cual le será notificado en su oportunidad legal.</p> <p><b>QUINTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 0074-68, los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0142 del 29 de enero de 2019 y 0312 del 5 de marzo de 2019.</p> <p><b>SEXTO.-</b> Notificar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0271-68	JOSE RAFAEL USCATEGUI	02/04/2019	AUTO PARB No. 0372	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al señor <b>JOSE RAFAEL USCATEGUI</b>, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0271-68, bajo causal de Cancelación de conformidad con el Artículo 76 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico PARB No. 0384 de fecha 26/03/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>

						<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al señor <b>JOSE RAFAEL USCATEGUI</b>, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0271-68, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018 junto plano de avance de labores minera, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico PARB No. 0384 de fecha 26/03/2019</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Licencia de Explotación No. 0271-68, que mediante los AUTO PARB-807 del 16/09/2014, AUTO PARB-0750 del 18/08/2017, AUTO PARB-0312 del 08/05/2018 y Auto PARB-1225 del 18/12/2018 notificados mediante estado PARB no. 0055 de 09/10/2014, Estado PARB No. 0057 del 24/08/2017, Estado PARB No. 0049 del 09/05/2018 y Estado PARB No. 0158 del 19/12/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del Soporte de pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2012 y Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2013, el soporte de pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2017, el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2016, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2013, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) de 2014 por valor de CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.044) M/CTE, más intereses desde el 2 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Tercero (III) de 2014 por valor de TRES MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS (\$3.315) M/CTE, más intereses desde el 7 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2015 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$567) M/CTE, más intereses desde el 25 de mayo de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, El soporte de pago faltante por concepto de regalía del trimestre Segundo (II) del 2015 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$534) M/CTE, más intereses desde el 19 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Tercero (III) de 2015 por valor de DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.077) M/CTE, más intereses desde el 19 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2015 por valor de TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$376) M/CTE, más intereses desde el 19 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

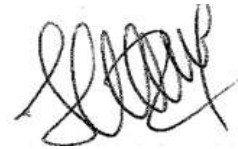


					<p>febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) de 2016 por valor DE DOCE PESOS (\$12) M/CTE, más intereses desde el 18 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, el soporte de pago faltante por concepto de regalías del trimestre Segundo (II) de 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$434) M/CTE, más intereses desde el 10 de agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre (IV) de 2016 y Trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2017 con su respectivo soporte de pago, Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2018, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales del 2010 y 2015, los Formatos Básicos Mineros - FBM – Semestrales 2017 y 2018 a través del Sistema Información SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales del 2016 y 2017 junto con el respectivo plano de avance de labores a través del Sistema de Información SI.MINERO, la actualización del Programa de Trabos e Inversiones – PTI – y soporte de pago de la inspección de campo por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$629.114) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 22 de marzo de 2013 que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 <b>INFORMAR</b> al titular del Licencia de Explotación No. 0271-68, que mediante Auto PARB-1151 del 11/12/2018, notificado mediante estado PARB no 0153 del 11/12/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación de un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico donde se dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas: mantener el plano de labores actualizado y señalar el áreas de la licencia de explotación; y la justificación porque no está realizando labores hace más de seis (6) meses, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el Concepto Técnico PARB No. 0384 de fecha 26/03/2019</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**